



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPP01-202512-00112713
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 001.- 069 - 2018

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2025

**SEÑORES**  
**OFICINA ASESORA TICS**  
**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN TABLERO DIGITAL**

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)**, le solicita de manera muy respetuosa realizar la publicación en el tablero digital lo que se relaciona a continuación:

Radicado del proceso	Infractor	Accionante	Tipo de actuación	Descripción	Fecha de publicación	Archivo
69 – 2018	Propietario y/o poseedor del predio ubicado en el Lote 3 Urbanización Campo Madrid del barrio Campo Cristal Alto de la ciudad de Bucaramanga.	Inspección de Policía de protección a la vida Turno uno	Citación audiencia publica	Audiencia pública para el día 25 de octubre de 2025 a las 11:00 A.M	15 de diciembre de 2025	SI

Anexo documentos en PDF, para cargar a la página la publicación solicitada.

Atentamente;

**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**  
**EL INSPECTOR URBANO DE POLICÍA**  
**Proyecto: Abogado contratista Henry Alonso Carvajal González**  
**C.P.S.**

<b>Proceso:</b> SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO</b>
<b>Subproceso:</b> INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	<b>Código de la Serie / o Subserie</b> 069- 18

Bucaramanga, 25 de octubre de 2025.

**SEÑORES**

**Propietario del predio**

**Lote 3 Urbanización Campo Madrid del barrio Campo Madrid  
Bucaramanga**

<b>ASUNTO</b>	Notificación del fallo
<b>RADICADO</b>	No. 069 - 2018
<b>FECHA</b>	25 de octubre del 2025

La inspección de policía de Protección a la Vida turno No. (1), En ejercicio de sus funciones de autoridad de policía establecidas en el código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, mediante la presente la notifica del fallo de fecha 25 de octubre de 2025 emitido por este Despacho.

Asimismo, adjunto copia informal del precitado auto.



**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**

**Inspectora Urbana de Policía**

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA  
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ  
CPS.- ABOGADO CONTRATISTA

<b>Proceso:</b> SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	<b>AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO</b>
<b>Subproceso:</b> INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	<b>Código de la Serie / o Subserie</b> 069- 18

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se recibe en esta Inspección de Policía, el proceso con Rad. 069 de 2018, para lo que el despacho estime proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA  
TURNO UNO (1)**

**Audiencia Publica**

Bucaramanga, 25 de octubre de 2025, siendo las 09.00 A.M, LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1) en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y de conformidad con el artículo 223 No. No. 3 literal d), se constituye en audiencia pública para tomar una decisión.:

En uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, procede el despacho a decidir sobre el presente asunto:

<b>Clase de proceso</b>	Verbal abreviado – art. 223 ley 1801 de 2016
<b>Radicado de proceso:</b>	<b>069 de 2018</b>
<b>Comportamiento contrario a la convivencia:</b>	Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:  A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:  4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.
<b>Presunto infractor:</b>	Propietario y/o poseedor del predio Persona Indeterminada.
<b>dirección inmueble</b>	Lote No. 3 Urbanización café Madrid del barrio café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

Concluida la etapa probatoria de que trata el literal C del numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, y valorada las mismas, este despacho procede a decidir de fondo esta causa procesal, así:

**OBJETO A RESOLVER**

Le corresponde a este despacho, en primera instancia, establecer si el propietario del predio y/o poseedor, persona indeterminada, incurrió en los comportamientos contrarios que afecten la integridad urbanística descritos en el artículo 135 No. 4 de

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 069- 18

la ley 1801 de 2016, en el Lote No. 3 Urbanización café Madrid del barrio café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

La ley 1801 de 2016 en su artículo 206, numeral 2 establece que son atribuciones de los inspectores de policía urbanos los siguientes:

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

Ahora bien, conforme a lo desarrollado durante el expediente No. **069 de 2018** y los motivos por los cuales se inició la presente investigación, la autoridad de policía se referirá a los siguientes aspectos, los cuales son de vital importancia para la solución de la litis.

### RESPECTO A LOS PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

El artículo 135 de la ley 1801 de 2016 establece lo concerniente a la integridad urbanística, indicando que:

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

### EL CASO EN CONCRETO

En el caso que nos convoca, es importante traer a colación el informe técnico remitido por la Secretaria de Infraestructura de 12 de mayo de 2017, realizada predio ubicado en el lote No. 3 Urbanización café Madrid del barrio café Madrid de la ciudad de Bucaramanga, en el acta de visita en sus observaciones manifiesta que: "El día 12 de mayo de la presente anualidad se procedió a realizar una visita de inspección ocular, se evidencia un enramada y estacionamiento para motocicleta, perturbando de esta forma parte de la franja de circulación peatonal, no se presenta licencia y planos aprobados y se desconoce quien la realizó.

La Inspección de Policía Urbana de Bucaramanga citó para audiencia pública el día 1268 de junio de 2018, en el desarrollo de la misma se abre pruebas y se da

Carrera 20 # 70 – 55 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada Página Web:  
[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) Bucaramanga, Santander, Colombia

*ZM02*

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 069- 18

traslado a la secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, para que verificara si la obra cuenta con la licencia y planos aprobados.

El Despacho observa que desde el día que inicio del proceso es decir 12 de mayo de 2017, visita técnica el día hasta la fecha han transcurrido, ocho años cinco meses, de conformidad con lo anterior se analizara si aún tiene la facultad para sancionar.

El artículo 138 de la ley 1801 de 2016, reza lo siguiente:

**Artículo 138** “El ejercicio de la función policial de control urbanístico, caducará en tres (3) años sólo cuando se trate de: parcelar, urbanizar, intervenir y construir en terrenos aptos para estas actuaciones”.

Así las cosas y teniendo que la acción de policía inicio formalmente el 12 de mayo de 2017, a través del informe técnico remitido por parte de la secretaria de Infraestructura de 12 de mayo de 2017, realizada predio ubicado en el lote No. 3 Urbanización café Madrid del barrio café Madrid de la ciudad de Bucaramanga, por parte de la Secretaria de Infraestructura Municipal de Bucaramanga, es decir que ha pasado más de tres años desde el momento en que se realizó la enramada. Se puede inferir que opero el término de la caducidad y que este Despacho carece de competencia para conocer del asunto, razón por la que ante dicha situación, no debe este Despacho, imponer ningún tipo de medida correctiva, pues se comprobó la configuración de los elementos exigidos por la norma para que operará el fenómeno de la caducidad de la acción, pues el presente proceso aparentemente se construyó en terrenos aptos para estas actuaciones y a la fecha, han transcurrido más de 8 años y cinco meses, es importante hacer hincapié, que el suscrito inspector dio trámite al proceso, realizando las actuaciones pertinentes dentro el proceso verbal abreviado de policía.

De igual manera la Administración no logró identificar el presunto infractor por lo que el proceso se adelantó en contra de personas indeterminadas y no se realizó el debido proceso para notificar al presunto infractor.

Conforme a lo anterior, este Despacho se abstendrá de imponer cualquier medida de corrección por el incumplimiento de las normas urbanistas, pues se puede evidenciar que, desde el inicio del presente proceso policivo a la fecha, han transcurrido más de tres años, así las cosas, queda demostrada la aplicabilidad del artículo 138 de la ley 1801 de 2016, por lo cual el ejercicio de la función policial de control urbanístico ha caducado.

En consideración a lo anterior, se procederá al archivo de las diligencias iniciadas contra del presunto infractor o persona indeterminada d la enramada ubicada en el lote No 3 del barrio café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, esta Inspección de Policía en cumplimiento del código de convivencia y cultura ciudadana y la constitución y la ley:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR LA CADUCIDAD** de la acción sancionadora por parte de la inspección de policía urbana de protección a la vida turno uno (1) del expediente con radicado 069 de 2017, avocado por presuntos comportamientos que afectan la

*g m r*

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 069- 18

integridad urbanística, proceso policivo iniciado en contra del presunto infractor y/o persona indeterminada, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación, esto es, del expediente con radicado 069 de 2017, avocado por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística, proceso policivo iniciado en contra de presunto infractor y/o persona indeterminada del lote No. 3 del barrio café Madrid de la ciudad de Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión en estados, conforme lo dispone la ley 1801 de 2016.

**CUARTO: INFORMAR** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior.

**QUINTO:** No habiéndose hecho uso de los recursos procedentes, por secretaria del despacho **ARCHÍVENSE** el expediente de policía. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**SEXTO:** Por secretaria entréguese copia gratuita e íntegra del presente documento.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**

Inspectora Urbana de Policía

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA  
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ  
CPS .- ABOGADO CONTRATISTA.